



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-97-16266

VISTO la necesidad de establecer una fecha definitiva de presentación de los certificados de culminación de estudios secundarios por parte de los ingresantes y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente disponer una prórroga general del plazo de presentación de los certificados de finalización de estudios secundarios, teniendo en cuenta que no existen razones de orden administrativo o académicos que impiden esta decisión.

Que es necesario remover los elementos que puedan obstaculizar innecesariamente la continuidad de los estudios universitarios de numeros ingresantes.

Que la Universidad pública debe garantizar el más pleno ejercicio del derecho a estudiar, reconocido y amparado en la Constitución Nacional.

Que el tema ha sido considerado por los Secretarios de Asuntos Estudiantiles de varias unidades académicas, quienes ha coincidido en la conveniencia de una prórroga, tal como consta en la nota elevada por el Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, fechada el 4 de marzo de 1997 (Expte. 21-97-16091).

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Disponer que el certificado de finalización de estudios de nivel medio podrá ser presentado hasta el día 31 de julio de cada año lectivo.

///



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

///

ARTICULO 2.- Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

/sl

Ing. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

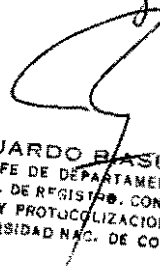
PROP. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N: 92

COR111


III DOBA, 28 de marzo de 2001. -

Por resolución n° 85/01 del HCS, se ratifica la plena vigencia de la presente. -


EDUARDO BASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA


Córdoba, 12 de noviembre de 2002. -

Por resolución 422/02 del HCS, se deberán acreditar, al 31 de julio del ciclo lectivo correspondiente al año de ingreso, haber finalizado los estudios de nivel medio. Cuando la acreditación provisoria, los interesados tendrán plazo hasta 31 de marzo del año inmediato siguiente al ciclo lectivo de ingreso para presentar el certificado definitivo de nivel medio. -


EDUARDO BASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

Cba, 30 de mayo de 2005. -

Por ordenanza n° 02/05 del HCS, se deroga la presente y toda otra norma que se oponga. -


EDUARDO BASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA